



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde
Hon. Jorge A. Morales Wiscovitch
Alcalde

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 • Tel. (787)•851•1025

ORDENANZA NÚMERO 27

PON 113 (JUNIO/7)
SERIE 2020-2021

PRESENTADO POR ADMINISTRACIÓN

PARA AUTORIZAR AL HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, A CREAR LA COMISIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DE LOS DOSCIENTOS CINCUENTA AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE NUESTRO PUEBLO, ESTABLECER LA COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y EL ALCANCE DE LA MISMA Y DESIGNAR LOS MIEMBROS QUE FORMARÁN PARTE DE ÉSTA; DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 11, SERIE 2019-2020 Y LAS NÚMERO 9 Y NÚMERO 12, SERIE 2020-2021 Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.003 que “[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020 dispone en su Artículo 1.018, inciso (z) establece que “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. Así también, se establece que el Alcalde podrá “[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.”

POR CUANTO: La Ley 107-2020, Código Municipal, en su Artículo 1.009 Inciso (i) dispone: aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno estatal y gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas a tales donaciones.

POR CUANTO: El Municipio de Cabo Rojo, fundado en el 1771, es un pueblo que guarda un legado en la historia de Puerto Rico, cuyos sucesos son de gran envergadura. Es por ello, que la historia de este hermoso pueblo, cada evento, su geografía, su fauna, la flora, el proceso de su desarrollo, a nivel económico, infraestructura y comercial son elementos que siempre debemos mantener en el presente.

POR CUANTO: Este año 2021, Cabo Rojo conmemora sus 250 años de fundación, tiempo en el que han transcurrido acontecimientos significativos que son merecedores de recordar. Es por ello, que el Municipio de Cabo Rojo interesa realizar una gran celebración y conmemoración, digna de su historia. A tales efectos, resulta necesario y conveniente la creación de una Comisión que tendrá como función principal, asesorar y hacer recomendaciones a la Administración Municipal con respecto a las actividades para conmemorar los 250 años de la fundación del Municipio de Cabo Rojo.

POR CUANTO: La designación de los miembros de la Comisión se hizo basada en el criterio de compromiso con la historia de nuestro pueblo, además, personas destacadas en la participación cívica, cultural, social, académica y profesional en Cabo Rojo. Así también, la creación de esta Comisión ayudará, significativamente, en aspectos evaluativos que requieren de una indagación exhaustiva para los fines y propósitos de la Comisión.

POR CUANTO: Mediante la presente Ordenanza se autorizará a crear la Comisión para la Conmemoración de los Doscientos Cincuenta Años de la Fundación del Municipio de Cabo Rojo y, entre otras cosas, se autoriza el uso de facilidades municipales, es decir, una oficina para los trabajos de

la Comisión. Así también, se autoriza, como una prerrogativa del Alcalde, el designar el número de miembros o modificar la composición de la Comisión durante el proceso, de ser necesario. Por la presente, se designa a veintiún (21) miembros a la Comisión. Estos son los siguientes:

- Lcdo. Antonio J. Fas Alzamora – Presidente
- Sra. Maybell Pabón Suárez – Vice Presidenta
- Profa. Zwindia Rivera Acosta - Tesorera
- Sra. Karla Rivera Díaz – Secretaria
- Hon. Lizzette Quintana Quintana
- Hon. Evelyn Alicea González
- Hon. Isabel Padilla Zapata
- Srta. Myrna Lluch Torres
- Sra. Myrna Lugo Torres
- Sr. Víctor Matos Díaz
- Ing. Eric Zapata Silvestry
- Sr. Adalberto Ramírez Ortiz
- Ing. Gustavo Colberg Menéndez
- Lcda. Ileana Pacheco Morales
- Sra. Awilda Ojeda Guido
- Sr. Isván Rivera Mendoza
- Sr. Arquelio “Kelly” Escabí Asencio
- Sra. Rosa Linda Fuentes Negrón
- Sra. Sol Vargas Lugo
- Sra. Sheila Matos Ramos
- Sr. Jerjes Medina Albino

POR CUANTO: Las veintiún (21) personas designadas a la Comisión son caborrojeños distinguidos y quienes tienen un alto compromiso con la historia y el acervo cultural de nuestro pueblo. Por lo cual, es el interés de la presente Administración Municipal, reiterar la confirmación de todos los miembros designados y, además, como elemento de fin público, el Alcalde, en el ejercicio de su discreción interesa que, aquellos que son empleados del Municipio Autónomo de Cabo Rojo o representantes de la comunidad, que estos sirvan a los propósitos de la Comisión como recursos de enlace y facilitadores de la gestión municipal.

POR CUANTO: Mediante esta Ordenanza, se autoriza al Gobierno Municipal de Cabo Rojo a realizar alianzas con otras entidades gubernamentales, privadas, organizaciones sin fines de lucro para llevar a cabo lo que se presenta en la misma.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se confirman los veintiún (21) miembros designados en la Comisión para la Conmemoración de los Doscientos Cincuenta Años de la Fundación del Municipio de Cabo Rojo.

SECCIÓN 2DA.: La Comisión, siendo un apéndice colaborativo de la Administración Municipal, tendrá las funciones de evaluar, planificar y asesorar con respecto a los trabajos, actividades o eventos al Alcalde de Cabo Rojo, que, a juicio de la Comisión, sean convenientes y necesarios para la Conmemoración de los Doscientos Cincuenta Años de la Fundación del Municipio de Cabo Rojo.

SECCIÓN 3RA.: El Alcalde, en el ejercicio de su discreción, designa a varios funcionarios o empleados municipales como recursos de enlace y facilitadores de la gestión municipal para que ayuden a la Comisión.

SECCIÓN 4TA.: No obstante, lo dispuesto en la Sección 2da. precedente, el Alcalde será quien ejerza el poder decisorial y la determinación final en cuanto a las recomendaciones que emita la Comisión.

SECCIÓN 5TA.: Cualquier obligación de gastos y desembolso de fondos públicos para sufragar las actividades de la Comisión en función de las actividades de la Conmemoración, serán autorizadas por el Alcalde. El Director de Finanzas certificará la disponibilidad de fondos, previo a su obligación.

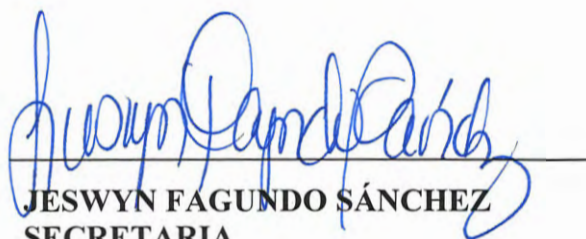
SECCIÓN 6TA.: Mediante esta Ordenanza, se autoriza al Gobierno Municipal de Cabo Rojo a realizar alianzas con otras entidades gubernamentales, privadas, organizaciones sin fines de lucro para llevar a cabo lo que se presenta en la misma.

- SECCIÓN 7MA.:** Se autoriza a la Comisión a realizar gestiones de recaudación de fondos privados para poder sufragar algunos de los gastos de esta efeméride.
- SECCIÓN 8VA.:** Se autoriza al Gobierno Municipal de Cabo Rojo a recibir donativos privados para que ingresen a la partida del presupuesto para la Celebración de los 250 años del Aniversario del Municipio de Cabo Rojo y se usen exclusivamente para la realización de esa efeméride.
- SECCIÓN 9NA.:** Por la presente, queda derogada cualquier disposición o norma municipal, contenidas en cualquier ordenanza, resolución u orden ejecutiva que pueda estar en conflicto con lo aprobado en la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 10MA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 11MA.:** Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Finanzas Municipal, a los miembros del Comité para la Conmemoración de los Doscientos Cincuenta Años de la Fundación del Municipio de Cabo Rojo y a todas las oficinas municipales concernidas y agencias estatales para la gestión a seguir.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
EL 7 DE JUNIO DE 2021.**

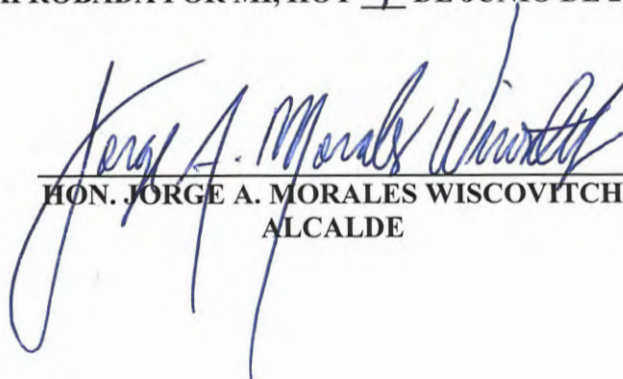


**LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**JESWYN FAGUNDO SÁNCHEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA POR MÍ, HOY 9 DE JUNIO DE 2021.



**HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE**

CERTIFICACIÓN

Yo, Jeswyn Fagundo Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 113, Ordenanza Núm. 27, Serie: 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021.

Y por el Alcalde el día 9 de junio de 2021.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos a favor** de trece (13) legisladores. A saber los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Jessica De Jesús Seda
Guarionex Padilla Marty
William González Meléndez

Manuel Ayala Casiano
Wilfredo Vargas Matos
Evelyn Alicea González
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo

En la Negativa: Ninguno

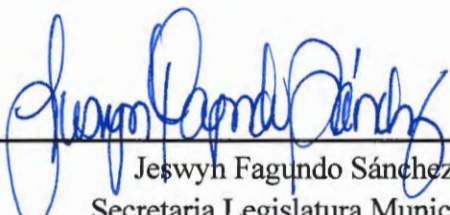
Abstenidos: Ninguno

Ausentes: tres (3)

Beatrice Elinés Carrero Guerra
Cynthia Lee Millán Ferrer
Joanie Vélez Albino

Vacantes: Ninguno

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 9 de junio de 2021.



Jeswyn Fagundo Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL